

Concejo Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2025-C/MPP

Puno, 21 de mayo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 21 de mayo de 2025, en donde se debatió, sobre la Propuesta de suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Atuncolla", el Oficio N° 070-2025-MDA/A, Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2025-MDA/CM, el Informe N° 0016-2025-MPP/OSyLI/ESLE-CSRSM, el Hoja de Coordinación N° 396-2025-MPP/OSyLI, el Informe N° 0350-2025-MPP/GIM, el Oficio N° 0100-2025-MDA/A, Informe N° 0538-2025-MPP/GPP/SGP, Informe N° 0582-2025-MPP/GPP, la Opinión Legal N° 137-2025/MPP/GAJ y el Dictamen N° 27-2024-COALyR; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

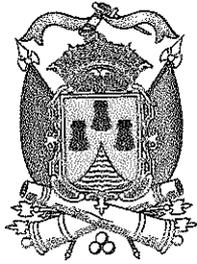
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73° de la anotada norma, dentro sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II de Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes "(...) 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo. (...) 1.2. Catastro Urbano y Rural; 1.3. Habilitación Urbana; 1.7. Infraestructura Urbana; 1.8. Vialidad";

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en cual en su Artículo 83° Medios de colaboración interinstitucional, prevé lo siguiente: (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...); Por tanto, cuando una entidad pública colabora con otra, en cualquiera de sus modalidades, se encuentra cumpliendo un deber esencial de toda actuación pública que garantiza la unidad de acción, la eficacia de la gestión y la economía de resultados. Correlativamente, la entidad que solicita la colaboración no está solicitando una gracia o liberalidad de la otra dependencia, sino simplemente que actúe en concordancia con ser parte de un solo centro de imputación de intereses como los tiene la Administración Pública;

Que, mediante Oficio N° 070-2025-MDA/A de fecha 28 de marzo de 2025, el Prof. Gregorio Machaca Vilca - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Atuncolla, solicita a la Municipalidad Provincial de Puno la suscripción de un convenio para la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de educación en la IEP N° 70716 de la Localidad de San Gerónimo de Hullagachi del distrito de Atuncolla - provincia de Puno -departamento de Puno" de CUI N° 2547374, para tal fin remite el Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2025-MDA/CM mediante el cual Aprueba la suscripción del mismo;

Que, a través del Informe N° 0016-2025-MPP/OSyLI/ESLE-CSRSM de fecha 21 abril de 2025, el





Concejo Provincial de Puno

Especialista en Supervisión y Liquidación de Estudios, señala que, realizada la evaluación técnica al estudio a nivel de expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública, de acuerdo a los lineamientos y metodologías de ingeniería según naturaleza del PIP la cual se ha realizado en campo y gabinete, de parte del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, las cuales están de acuerdo al reporte de observaciones realizadas en su calidad de evaluador del proyecto: el ESTUDIOS ES CONFORME y recomendaciones para sus fines correspondientes;

Que, según Hoja de Coordinación N° 396-2025-MPP/OSyLI de fecha 25 de abril de 2025, el Ing. Emerson Salamanca Nina - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, conforme su evaluación, se pronuncia y remite la opinión favorable al Expediente Técnico del PIP de CUI N° 2547374, para el acto administrativo por la instancia correspondiente. Asimismo, recomienda tener en cuenta que, para la firma de convenio, los gastos de elaboración y aprobación del expediente técnico y/o gastos de expediente técnico (8.47%) de S/. 30,000.00 será asumida por la Municipalidad Distrital de Atuncolla;

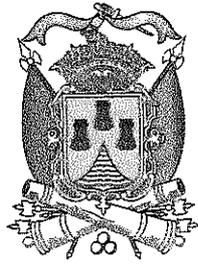
Que, según el Informe N° 0350-2025-MPP/GIM de fecha 25 de abril de 2025, el Gerente de Ingeniería Municipal, respecto del PIP de CUI N° 2547374, precisa información del expediente técnico, costo del proyecto, objetivo del proyecto, población beneficiaria, metas del proyecto (componente 1 y 2), Propuesta de financiamiento: 1) Aporte de la Municipalidad Provincial de Puno por el monto de S/ 436.063.75 (cuatrocientos treinta y seis mil sesenta y tres con 75/100 soles), que significa el 75% del total del costo de la obra, y 2) Aporte de la Municipalidad Distrital de Atuncolla por el monto de S/. 145,354.58 (ciento cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro con 58/100 soles) que significa el 25% del costo total de la obra que es S/. 581,418.33 (quinientos ochenta y un mil cuatrocientos dieciocho con 33/100 soles). 3) La Municipalidad Distrital de Atuncolla debe asegurar la supervisión constante del avance del proyecto garantizando que se cumplan los plazos y condiciones establecidas en el expediente técnico y el convenio.

Que, mediante Oficio N° 0100-2025-MDA/A de fecha 30 de abril de 2025, el Prof. Gregorio Machaca Vilca - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Atuncolla, remite disponibilidad presupuestaria para cofinanciamiento del PIP de CUI N° 2547374, por lo que, cumple con adjuntar: 1) Informe N° 018-2025-MDA/OPP/LMPC, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la MDA, emite opinión de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 203,496.42 (doscientos tres mil cuatrocientos noventa y seis con 42/100 soles) para el PIP de CUI N° 2547374, previa suscripción del convenio con la Municipalidad Provincial de Puno. 2) Informe N° 0155-2025-MDA/OIDUR del Jefe de la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDA mediante el cual solicitó disponibilidad de recursos por el monto de S/. 203,496.42 (Expediente Técnico por S/. 30,000.00, Supervisión S/. 28,624.90, Costo Directo S/. 144,871.52).

Que, a través del Informe N° 0538-2025-MPP/GPP/SGP de fecha 07 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto, sobre el presente caso señala y determina que en el marco del literal h) del numeral 13.1 y numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, ES FACTIBLE ser asumido la solicitud mediante cofinanciamiento, la ejecución del proyecto en cuestión hasta en un 65% que asciende a S/. 377,921,91 (trescientos setenta y siete mil novecientos veintiuno con 91/100 soles) del costo total de la inversión por modalidad de transferencia financiera, y el restante 35% que asciende a S/. 203,496.42 [doscientos tres mil cuatrocientos noventa y seis con 42/100 soles) deberá ser asumido por la Municipalidad Distrital de Atuncolla como contrapartida;

Que, según el Informe N° 0582-2025-MPP/GPP de fecha 08 de mayo de 2025, la CPC. Marleny Hanco Mamani - Gerente de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 377,921.91 (trescientos setenta y siete mil novecientos veintiuno con 91/100 soles) que equivale a un 65% para la propuesta de convenio, respecto al cofinanciamiento del PIP de CUI N° 2547374, afecto al Presupuesto Institucional del presente ejercicio Fiscal 2025, y sugiere que sea atendido por la modalidad de transferencia financiera (donaciones y transferencias) ya que la





Concejo Provincial de Puno

UNIDAD EJECUTORA del proyecto corresponde a la Municipalidad Distrital de Atuncolla. En ese sentido concluye que, estando el Informe N° 0538-2025-MPP/GPP/SGP de la Subgerencia de Presupuesto, que emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para contraer la obligación que la Municipalidad Provincial de Puno a la suscripción de la propuesta del convenio para el cofinanciamiento del proyecto de inversión de CUI N° 2547374 hasta por el monto de S/. 377,921.91 (trescientos setenta y siete mil novecientos veintiunos con 91/100 soles) que representa el 65% del total del costo del proyecto e inversión en mención, opinión que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, válida;

Que, en ese marco, la propuesta de convenio antes mencionada, tiene por OBJETO establecer los términos y condiciones para el COFINANCIAMIENTO de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA IEP N° 70716 DE LA LOCALIDAD DE SAN GERÓNIMO DE HULLAGACHI DEL DISTRITO DE ATUNCOLLA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" de CUI N° 2547374, cuyo costo total es de S/. 581,418.33 (quinientos ochenta y un mil cuatrocientos dieciocho con 33/100 soles); asimismo, se establece que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, asumirá el cofinanciamiento por el monto de S/. 377,921.91 (trescientos setenta y siete mil novecientos veintiuno con 91/100 soles) que representa el 65% del costo total del proyecto de inversión pública; y la Municipalidad Distrital de Atuncolla, asumirá el cofinanciamiento por el monto de S/. 203,496.42 (doscientos tres mil cuatrocientos noventa y seis con 42/100 soles) que representa el 35% del costo total del proyecto mencionado.

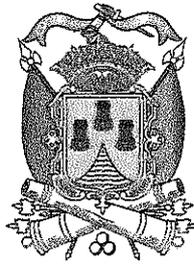
Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Puno, y la Municipalidad Distrital de Atuncolla, se rigen por lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y tienen como funciones promover y dirigir el desarrollo integral del distrito, a través de la ejecución de diferentes obras de infraestructura y actividades de mantenimiento en beneficio de la sociedad, en el marco de lo previsto en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las materias de desarrollo y economía local, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local;

Que, por lo tanto, con la presentación de la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATUNCOLLA, se está actuando en concordancia con los intereses de la Administración Pública, ya que ambos tienen entre sus funciones la ejecución de obras públicas con el propósito principal de disminuir las brechas de Infraestructura, para satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de la población;

Que, es importante señalar que el numeral h), numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece lo siguiente: (...) h) *Las que se realizan para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estas al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se realizan hasta el 30 de setiembre de 2025, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Asimismo, se autoriza, excepcionalmente, a los gobiernos regionales, a utilizar los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para realizar transferencias financieras en el marco del pie (...). Para efectos del financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se requiere que estas cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual los pliegos quedan exceptuados del numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley (...). Conforme a ello, resulta necesario precisar que, la transferencia presupuestal solo podrá realizarse hasta el 30 de setiembre del presente año y serán aprobados por Acuerdo de Concejo;*

Que, según la Opinión Legal N° 135-2025/MPP/GAJ del 13 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que: "(...) En ese marco, ES VIABLE la aprobación de lo Propuesta de convenio denominado; CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL





Concejo Provincial de Puno

DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATUNCOLLA, que va de folios 583 al 591. Por lo que, correspondería que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicho convenio, (...);

Que, mediante el Dictamen N° 27-2025-COALyR de fecha 16 de mayo de 2025, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA que es: "En ese marco, ES VIABLE la aprobación de la Propuesta de convenio denominado: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATUNCOLLA (...)"

Que, en Sesión Extraordinaria del 21 de mayo de 2025, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION UNANIME, decidió aprobar y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno, y la Municipalidad Distrital de Atuncolla;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración de **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Atuncolla**, con la finalidad de establecer los términos y condiciones para el COFINANCIAMIENTO de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación en la IEP N° 70716 de la localidad de San Gerónimo de Hullagachi del distrito de Atuncolla - Provincia de Puno - Departamento de Puno" con CUI N° 2547374, cuyo costo total es de S/. 581,418.33 (quinientos ochenta y un mil cuatrocientos dieciocho con 33/100 soles); asimismo, se establece que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, asumirá el cofinanciamiento por el monto de S/. 377,921.91 (trescientos setenta y siete mil novecientos veintiuno con 91/100 soles) que representa el 65% del costo total del proyecto de inversión pública; y la Municipalidad Distrital de Atuncolla, asumirá el cofinanciamiento por el monto de S/. 203,496.42 (doscientos tres mil cuatrocientos noventa y seis con 42/100 soles) que representa el 35% del costo total del proyecto mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la suscripción del Convenio conforme a la parte considerativa del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA por el importe de S/. 377,921.91 (trescientos setenta y siete mil novecientos veintiuno con 91/100 soles), para el cofinanciamiento del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación en la IEP N° 70716 de la localidad de San Gerónimo de Hullagachi del distrito de Atuncolla - Provincia de Puno - Departamento de Puno" con CUI N° 2547374, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, y la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Ingeniería Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Municipalidad Distrital de Atuncolla, para la suscripción respectiva y para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

